

MEMORANDO

2100

Bogotá D.C., jueves, 13 de junio de 2019



Al responder cite este Nro.
20192100022583

PARA: Solange Montoya Silva, Experto Código G3 Grado 07 - Coordinadora Grupo Cartera

DE: Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Respuesta Memorando No. 20193300021503 – Respuesta consignación Recuperación de la Inversión - ASOALBESA

Cordial saludo,

En atención al memorando del asunto, por medio del cual eleva solicitud de concepto jurídico, esta Oficina procede a realizar las siguientes precisiones:

Respecto del procedimiento para la recuperación de las inversiones, tal como es de su conocimiento, se informa que se encuentra reglado en los artículos 24 y siguientes de la Ley 41 de 1993,¹ en el en el Acuerdo No. 191 de 2009² del INCODER y en el capítulo 2 y 5 de la parte 14 del Decreto 1071 de 2015.

Es importante reiterar que en la normatividad anteriormente señalada, se estipula que el valor de la recuperación de la inversión se establece mediante Acto Administrativo, previa socialización con las Asociaciones de Usuarios de las obras a realizar, suscripción de Actas de Compromiso y Pagarés. Una vez en firme estas Resoluciones, el organismo executor deberá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que inscriba en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria el acto administrativo.

Ahora bien, respecto del caso particular de la Asociación de Usuarios de ASOALBESA, en reunión sostenida el 07 de marzo de 2019, en la cual la Coordinadora del Grupo de Cartera puso en conocimiento el caso en comento, afirmó que para dicho Grupo pudiera iniciar las gestiones de cobro de las obligaciones a cargo de ASOALBESA, se requería que contar con el acto administrativo por medio del cual se efectúa la liquidación de las inversiones.

Adicionalmente, en el acta de la reunión en la que se trató el tema en comento, se fijaron unos compromisos en los siguientes términos:

“En el caso particular de ASOALBESA, la Dirección de Adecuación de Tierras – Grupo de Cartera, debe verificar i) si en el Acta Final de entrega del extinto INCODER a la ADR,

¹ “Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones”.

² “Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de Adecuación de Tierras ejecutadas por el INCODER”.



se realizó alguna mención relacionada con los pagos efectuados por parte de los deudores que no fueron relacionados en el Acta No. 223 de 2016, ii) en el contrato de fiducia con el PAR INCODER y iii) con los antecedentes que pueda contar la Dirección de Adecuación de Tierras con el fin de verificar el destino de los recursos, en el caso de ser recibidos por la Agencia.

Se precisa, que la Agencia solo puede adelantar el cobro de aquellas obligaciones que le fueron entregadas en el marco de la liquidación del INCODER y que de presentarse casos particulares, estos deben analizarse de manera independiente.

Se sugiere que se adopte un formato, por medio del cual el deudor reconozca sus obligaciones en mora y ofrezca alguna garantía (título valor), que sustente el cumplimiento de esta.”

Así las cosas, es oportuno señalar que en virtud de lo estipulado de la normatividad vigente anteriormente señalada, la cual regula los diferentes aspectos relacionados con la recuperación de la inversión y en lo expresado en la precitada reunión, se concluye que la dependencia que tiene asignada la función de operar, administrar, mantener y rehabilitar los Distritos de Adecuación de Tierras, es a quien le asiste la obligación de absolver sus inquietudes técnicas respecto del procedimiento a seguir en el caso particular, motivo por el cual no es procedente que esta Oficina se pronuncie al respecto

El presente concepto se emite en desarrollo de la función prevista en el numeral 8 del artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015 y con el alcance establecido en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Anexo: Uno (4 folios)

Copia: N/A

Elaboró: Nhazly Marcela Correa Bustos, Gestor Oficina Jurídica

Revisó: Diego Tiuzo García, Jefe de la Oficina Jurídica

Aprobó: Diego Tiuzo García, Jefe de la Oficina Jurídica

Nhazly Marcela Correa Bustos

De: Nhazly Marcela Correa Bustos
Enviado el: viernes, 8 de marzo de 2019 13:42
Para: Luis Alejandro Tovar Arias; Diego Edison Tiuzo García; Claudia Patricia Pedreros Castellanos; Solange Montoya Silva; Gloria Smith Ortiz Ramirez; Alejandro Ortiz Dominguez; Camilo Enrique Blanco Vargas; Fabio Alberto Bermudez Castaneda; Cesar Eduardo Garcia Mejia; Miguel Angel Lopez Jimenez; Andres Felipe Mahecha Parra
Asunto: Acta reunión 07032019
Datos adjuntos: Acta 07032019.docx

Buenas tardes,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito el acta de la reunión llevada a cabo el día de ayer.

Atentamente,

Nhazly Marcela Correa Bustos
Oficina Jurídica
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
E-mail: marcela.correa@adr.gov.co
PBX: 3830444 Ext.1504
Siganos en: Twitter @ADRColombia Facebook /ADRColombia



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ADR.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ADR.

DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	Presidencia – Vicepresidencia de Gestión Contractual – Dirección de Adecuación de Tierras – Oficina Jurídica				
TERRITORIAL:					
COMITÉ:					
FECHA DE REUNIÓN:	07	03	2019	HORA:	08:00 a.m.

OBJETIVO:	Aspectos de la cartera de la Agencia de Desarrollo Rural
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Luis Alejandro Tovar Arias – Vicepresidente de Gestión Contractual • Dr. Diego Tiuzo García – Jefe de Oficina Jurídica encargado del empleo de Secretaría General • Dra. Claudia Patricia Pedreros Castellanos – Experta de Presidencia • Dra. Solange Montoya Silva – Experta Líder del Grupo de Cartera • Dra. Gloria Smith Ortiz Ramirez- Experta del Grupo de Cartera • Dr. Alejandro Ortiz Domínguez– Contratista Director Adecuación de Tierras • Dr. Camilo Enrique Blanco Vargas – Asesor de Presidencia
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Fabio Alberto Bermúdez Castañeda– Gestor Grupo Cartera – Dirección de Adecuación de Tierras • Cesar Eduardo García Mejía – Contratista Grupo Cartera – Dirección de Adecuación de Tierras • Miguel Ángel López – Técnico Grupo Cartera – Dirección de Adecuación de Tierras • Andrés Felipe Mahecha Parra - Gestor Grupo Cartera – Dirección de Adecuación de Tierras • Nhazly Marcela Correa Bustos – Gestor Oficina Jurídica

ORDEN DEL DÍA:

1. Imputación de pagos
2. Facilidad de pago
3. Comité de Cartera: Plan de mejoramiento
4. Requisitos inicio cobro coactivo
5. USOCHICAMOCHA: Distrito Multipropósito
6. Fichas Comité: Intereses
7. Recuperación de la inversión: conformación título ejecutivo
8. Contrato Condiciones Uniformes
9. Pagars: No soporte contable

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. **Respecto a la imputación de pagos:** Teniendo en cuenta que se requiere establecer unos parámetros en el procedimiento interno del Grupo de Cartera, con el fin que el aplicativo empleado para realizar la facturación del servicio público de adecuación de tierras, realice la imputación del pago conforme a la normatividad vigente, se fijó como compromiso, que la Dra. Solange Montoya y el Dr. Alejandro Ortiz se reunirán con el fin de analizar la propuesta que tiene el Grupo de Cartera y adelantarán las gestiones necesarias para subsanar este aspecto.
2. **Respecto a la facilidad de pago:** Dado que en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, se establecieron los parámetros bajo los cuales se deben conceder las facilidades de pago, se concluyó que se deben adelantar las actuaciones pertinentes por parte del Grupo de Cartera, para que desde el aplicativo SIFI se puedan llevar a cabo las mencionadas facilidades.
3. **Respecto al Comité de Cartera:** Se puso en conocimiento de los participantes, la obligación legal que tiene la Agencia de adelantar las actuaciones necesarias para que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional y en el mismo sentido, cumplir con el plan de mejoramiento generado con ocasión de la auditoría de la Contraloría General de la República.
4. **Requisitos inicio cobro coactivo:** Este tema no fue tratado en la mesa de trabajo.
5. **Respecto de USOCHICAMOCHA:** Con la finalidad de atender las inquietudes generadas con ocasión del radicado 20183507002863 por medio de la cual el Director de la UTT No. 7 remite 17 facturas de cobro y el informe presentado a Sochagota S.A. ESP por parte de USOCHICAMOCHA, se concluyó la necesidad de revisar, por parte de la Dirección de Adecuación de Tierras y la Oficina Jurídica, los siguientes temas:

- Realizar un análisis de la concesión de aguas, para verificar si se está cumpliendo con los aspectos ambientales establecidos, así como de la fecha de vigencia de la misma.
- Revisar los miembros de la Junta Directiva de USOCHICAMOCHA
- Revisar si se están realizando requerimientos contractuales frente a los posibles incumplimientos de USOCHICAMOCHA.

Se sugiere que la Dirección de Adecuación de Tierras revise todas las concesiones de agua con el fin de verificar si se están cumpliendo con los aspectos ambientales establecidos, lo anterior con el fin de evitar se declare la caducidad de la concesión.

6. **Fichas Comité - Intereses:** Este tema no fue tratado en la mesa de trabajo.
7. **Recuperación de la inversión - conformación título ejecutivo:** Se hace la claridad que en el caso que la entidad no cuente con los pagarés que soporten la obligación, se deben iniciar las gestiones para lograr reconstruir el título. No obstante, si se tiene conocimiento que el pagaré se encuentra prescrito, se recomienda someter el caso ante el Comité de Cartera, teniendo en cuenta que: i) no se cuenta con el documento el cual soporta la obligación y que ii) el mismo se encuentra prescrito, por lo que no hay mérito para iniciar las gestiones de cobro, tanto persuasivo como coactivo.

Es necesario en estos casos, verificar si dentro de la información entregada por el extinto INCODER, se menciona el valor de la obligación, con el fin que con base en estos datos, se requiera de manera persuasiva al deudor y se solicite el pago únicamente de la cifra mencionada en los soportes recibidos.

En el caso particular de ASOALBESA, la Dirección de Adecuación de Tierras – Grupo de Cartera, debe verificar i) si en el Acta Final de entrega del extinto INCODER a la ADR, se realizó alguna mención relacionada con los pagos efectuados por parte de los deudores que no fueron relacionados en el Acta No. 223 de 2016, ii) en el contrato de fiducia con el PAR INCODER y iii) con los antecedentes que pueda contar la Dirección de Adecuación de Tierras con el fin de verificar el destino de los recursos, en el caso de ser recibidos por la Agencia.

Se precisa, que la Agencia solo puede adelantar el cobro de aquellas obligaciones que le fueron entregadas en el marco de la liquidación del INCODER y que de presentarse casos particulares, estos deben analizarse de manera independiente.

Se sugiere que se adopte un formato, por medio del cual el deudor reconozca sus obligaciones en mora y ofrezca alguna garantía (título valor), que sustente el cumplimiento de esta.

- 8. Respeto del Contrato Condiciones Uniformes:** Se conoce que la Asociación de Usuarios ASORIOFRIO cuenta con este documento, la Oficina Jurídica procederá a solicitarlo con el fin de verificar si cumple con los requisitos legales.

La Dirección de Adecuación de Tierras, debe analizar si es posible la implementación del mencionado contrato en todos los Distritos de Adecuación de Tierras, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 41 de 1993.

Se resalta que no se cuenta con normatividad en la que se establezcan los deberes y derechos de los Usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras, situación que se debe analizar para verificar si se puede expedir la normatividad que regule este aspecto.

- 9. Respeto de los Pagarés - No soporte contable:** este tema se abarcó con la respuesta al punto 7.

Finalmente, el Dr. Luis Alejandro manifiesta que se puede proponer un modelo de Resolución al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que contenga todos aquellos aspectos relacionados con la prestación del servicio público de adecuación de tierras, en especial la tasa, con el fin de dar aplicación al principio de legalidad en materia tributaria, teniendo en cuenta que el sistema y el método lo define el Gobierno y es deber constitucional del Ministro del ramo definirlo.

